



TODO SOBRE LAS AUDIENCIAS IMPARCIALES

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA IMPARCIAL?

Una audiencia imparcial le ofrece la oportunidad de que su caso sea revisado por una autoridad superior siempre que no esté de acuerdo con medidas adoptadas que reduzcan, suspendan, denieguen o pongan fin a sus beneficios. Puede solicitar una audiencia imparcial para cualquier programa de la División.

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR UNA AUDIENCIA IMPARCIAL?

Cualquier persona o grupo familiar que no esté de acuerdo con cualquier medida adoptada por la División que afecte su participación en el programa o su nivel de beneficios.

¿CÓMO SE SOLICITA UNA AUDIENCIA IMPARCIAL?

Puede presentar una solicitud de audiencia imparcial para el SNAP y Medicaid ante cualquier empleado de la División, ya sea en persona, por teléfono o por escrito; las solicitudes para todos los demás programas se deben presentar por escrito.

¿DE CUÁNTO TIEMPO DISPONE PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE AUDIENCIA IMPARCIAL?

Las solicitudes de audiencia imparcial para el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP) se deben presentar en un plazo de 90 días a partir de la fecha de entrada en vigencia de la medida. Las solicitudes de audiencia imparcial para todos los demás programas se deben presentar en un plazo de 30 días a partir de la fecha del aviso.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE LA DIVISIÓN RECIBE SU SOLICITUD DE AUDIENCIA IMPARCIAL?

Después de recibir la solicitud de audiencia imparcial, la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) le enviará un aviso por escrito indicando el lugar y la hora de la audiencia imparcial, así como un nombre y un número de teléfono al que debe avisar en caso de que usted o su representante no puedan asistir a la misma. Esta notificación se le enviará al menos **10** días antes de la audiencia imparcial para que tenga tiempo de prepararse.

¿QUÉ ES UNA CONFERENCIA PREVIA A LA AUDIENCIA?

La conferencia previa a la audiencia es una reunión voluntaria entre usted o su representante y un representante de la División para hablar sobre sus inquietudes en relación con las medidas tomadas en su caso. A veces esta conversación puede ayudarlo a comprender las razones de las medidas o revelar cualquier error cometido por la agencia, y es posible que la audiencia imparcial sea innecesaria. La conferencia previa a la audiencia no puede sustituir ni anular la audiencia imparcial programada; sin embargo, si sus inquietudes se resuelven durante la conferencia, es posible que usted decida retirar la solicitud de audiencia imparcial.

¿CUÁNDO PUEDE LA DIVISIÓN NEGARSE A CELEBRAR UNA AUDIENCIA IMPARCIAL?

La División puede negarse a celebrar una audiencia imparcial en los siguientes casos:

1. La solicitud se recibe después de que haya expirado el plazo para solicitar una audiencia imparcial;



Alaska Department of Health
Division of Public Assistance

2. Usted o su representante retira la solicitud por escrito;
3. El asunto principal de la solicitud corresponde a una ley federal o estatal que requiere una reducción automática de los beneficios según la clase de beneficiarios; o
4. El asunto que usted presenta no es de la competencia de la agencia.

¿CUÁLES SON SUS DERECHOS ANTES Y DURANTE LA AUDIENCIA IMPARCIAL?

Tiene derecho a todo lo que se indica a continuación antes y durante la audiencia imparcial:

1. Revisar el expediente de su caso.
2. Obtener una copia de todos los documentos y registros que se utilizarán en la audiencia imparcial. Esto incluye las secciones apropiadas del manual del programa en las que se basaron los empleados de la División para tomar las medidas con las que usted no está de acuerdo. Esto aplica solo a los materiales del caso que están relacionados con su solicitud oportuna de una audiencia imparcial.
3. Presentar el caso por su cuenta o ser representado por un abogado, asistente legal, amigo, pariente o cualquier otra persona que ayudarlo a presentar su caso.
4. Traer testigos y presentar pruebas para establecer hechos y circunstancias relevantes.
5. Establecer hechos y argumentos que tengan que ver con el asunto sin interferencias indebidas.
6. Cuestionar o refutar cualquier testimonio o prueba, lo que incluye la oportunidad de confrontar y contrainterrogar a los testigos.

¿QUÉ TAN FORMAL ES LA AUDIENCIA IMPARCIAL?

La audiencia imparcial NO es un juicio. Se llevará a cabo de manera informal y asistirán un juez administrativo, un representante de la División y usted o un miembro de su grupo familiar o su representante.

No es necesario que esté familiarizado con las normativas en materia de pruebas. Se hará todo lo posible para determinar los hechos de una manera que lo haga sentirse cómodo. Si desea que el juez administrativo tome en consideración documentos o argumentos escritos, debe presentarlos antes de la fecha de la audiencia enviándolos por correo postal a:

Office of Administrative Hearings
550 W. 7th Ave., STE 1940
Anchorage, AK 99501

¿QUÉ HACE UN JUEZ ADMINISTRATIVO?

El juez administrativo (ALJ) es responsable de celebrar la audiencia imparcial y de notificarle la decisión por escrito. La carta escrita de la decisión debe incluir la decisión, el motivo de la misma y las leyes o reglamentos que la respaldan. Además, la carta incluye una declaración sobre sus derechos y cómo apelar la decisión.

¿HAY ALGÚN LUGAR QUE OFREZCA REPRESENTACIÓN GRATUITA EN LA AUDIENCIA IMPARCIAL?

En la audiencia, puede actuar por su cuenta o por medio de un representante legal. Es posible que califique para recibir asesoramiento y representación legal gratuitos comunicándose con Alaska Legal Services Corporation, llamando al (907) 272-9431 o al 1-888-478-2572.



¿SE PUEDE APLAZAR UNA AUDIENCIA IMPARCIAL PROGRAMADA?

Tiene derecho a solicitar y obtener **un** aplazamiento de la audiencia imparcial programada, que no podrá exceder los **30** días.

¿CUÁNTO TIEMPO DEBE ESPERAR POR LA DECISIÓN DE LA AUDIENCIA IMPARCIAL?

La Oficina de Audiencia Administrativa (OAH) debe celebrar la audiencia imparcial, notificarle la decisión, concederle hasta **15** días para apelar la decisión ante la persona designada por el Departamento y notificarle la decisión final:

1. En un plazo de **60** días a partir de la fecha en que la División reciba una solicitud de audiencia imparcial para el SNAP; o
2. En un plazo de **90** días a partir de la fecha en que la División reciba una solicitud de audiencia imparcial para cualquier otro programa de asistencia pública.

Si la audiencia se resuelve a su favor, la División dispone de otros 10 días para realizar cualquier cambio necesario en sus beneficios.

Los plazos para la decisión de la audiencia se prorrogarán por el mismo número de días que se haya aplazado la audiencia, o se retrasarán de otro modo a petición suya.